



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 316/2022/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TERTULIA AMIGOS 25 DE JULIO

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022 contemplaba una subvención nominativa a favor de la Asociación Tertulia Amigos 25 de Julio por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000.00.-€), con destino a la financiación de la ejecución de las actividades incluidas en la memoria presentada en el año 2022.

II.- Con fecha 7 de abril 2022 se dispone mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo siguiente:

(...) **“PRIMERO.** - Conceder una subvención nominativa a favor de la “Asociación Tertulia Amigos 25 de Julio”, con CIF G-3865201-2, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones Canarias bajo el número 17.260, con destino a la financiación de las actividades incluidas en la memoria presentada para el año 2022, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 33400 48303 “... señalándose a continuación las condiciones y obligaciones aplicables a la subvención concedida.

III.- Dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones y obligaciones, relativas a la justificación de la subvención, la Asociación Tertulia Amigos 25 de Julio , presenta mediante registro electrónico con fecha 3 de febrero 2023 la solicitud de justificación de dicha Subvención, así como la siguiente documentación:

- Solicitud
- Memoria Económica: relación de facturas, desglose facturas y justificante de pagos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- El día 21 de diciembre de 2023 se aporta, en cumplimiento de requerimiento efectuado, como documentación complementaria aportada el 8 de febrero de 2023:

- Memoria Justificativa de actuación
- Declaración Responsable

V.- Realizadas las actuaciones de comprobación respecto a la documentación aportada por la Asociación Tertulia Amigos 25 de Julio, en el cumplimiento de su obligación de justificación de la subvención percibida, de conformidad con el contenido de las Condiciones y Obligaciones señaladas en la Resolución de Concesión, el artículo 72.1 y 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 29.1 y 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se constata que la documentación aportada cumple con los requisitos exigidos en los antes citados artículos.

VI.-Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente como justificación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

1.- En relación con la Memoria de Actuación Justificativa Documental del año 2022:

La misma aparece firmada por el Presidente de la Asociación: D. Luis Marcial García Rebollo, DNI: 51599520 D. Atendiendo a los puntos contenidos en dicha Memoria resulta lo siguiente:

1. Se aporta información sobre la Entidad: Se especifica que la actividad subvencionada no tiene una denominación concreta sino que es aquella intrínseca a la Asociación. Duración y plazo de ejecución que es a lo largo del año 2022. Así como, el ámbito geográfico de actuación, que no solo es el municipio de Santa Cruz de Tenerife sino otros puntos de la geografía como Londres.
2. beneficiarios: sector y características, discapacidad, sexo, edad, zona de residencia, número de personas atendidas individualmente y número de beneficiarios indirectos. Se relacionan los Objetivos Generales, Específicos y Operativos para su consecución. En estos últimos se concretan las acciones realizadas, que atendiendo a la situación sanitaria, desde la entidad fueron reformuladas en relación a limitación del número de charlas y puntos de información, limitación de personas en las instalaciones, distancias de seguridad, ventilación, y protocolo de limpieza de los espacios
3. Se describen, además, los distintos actos realizados y conferencias impartidas a lo largo de este 2022, diferenciándose en distintos apartados:
 - Homenaje a José Murphy y Meadapor el Alcalde de Santa Cruz y el Presidente La Tertulia.
 - Antonio de Ulloa y la Ilustración Española (Conferencia).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Bicentenario de Santa Cruz de Tenerife como capital única de Canarias (Conferencia).
- La primera cabeza de león del escudo de Santa Cruz (Conferencia).
- La segunda cabeza de león del escudo de Santa Cruz (Conferencia).
- V Centenario, pase del buque escuela Juan Sebastián de Elcano. La primera escala en Santa Cruz de Tenerife de la expedición Magallanes-Elcano (Conferencia).
- Pregón de Semana Santa.
- 110 Aniversario de la botadura del vapor La Palma.
- Jornada Histórica de la Armada. La primera escala en Santa Cruz de Tenerife de la expedición Magallanes-Elcano.
- La tercera cabeza de león del escudo de Santa Cruz (Conferencia).
- Cuatro arquitectos fundamentales en la historia de Santa Cruz de Tenerife (Itinerario Cultural).
- Cuestión de conventos. A propósito del 5º centenario de un convento lagunero (Conferencia).
- Con una boina azul (Conferencia).
- Inauguración del parque de la Gesta de 1797.
- El Santa Cruz de 1797 (Conferencia).
- Fortificaciones de la Villa, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Tenerife en el contexto de la Gesta de 1797 (Conferencia).
- El pueblo de Tenerife y el 25 de julio de 1797 (Conferencia).
- Una visión marítima del 25 de julio de 1977 (Conferencia).
- La Gesta y la literatura en El Fuego de Bronce (Disertación).
- Recordando a Nelson y Gutiérrez a través del arte.
- Bicentenario de la GESTA. Acto solemne del día 25 de julio 2022.
- Bicentenario de la GESTA. Homenaje al General Gutiérrez por el presidente de la Tertulia y el presidente de la Nelson Society.
- Invitación a la Tertulia por la alcaldesa de Aranda de Duero para visitar la Villa de Aranda.
- Visita de la Nelson Society.
- Inauguración del monumento a la escala en Santa Cruz de la expedición Magallanes-Elcano y al Meridiano de Tenerife.
- Vinculación entre la artillería española y Santa Bárbara (Conferencia).
- Expedición Magallanes-Elcano y Misión Apolo XI. Dos grandes saltos para la humanidad.
- La influencia del puerto de Santa Cruz en la capitalidad de la isla (Conferencia).
- Santa Cruz de Tenerife, fortificada. Del fuerte de San Miguel al RCNT (Conferencia).
- Orígenes, símbolos y diseños masónicos (Conferencia).
- La influencia de los puertos en el desarrollo urbanístico de las ciudades de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



acogida (Conferencia).

- Vigias en Anaga: Cinco siglos de Historia.
- Recepción de una representación de la Tertulia por el nuevo Capitán General.
- Sede de la Tertulia Acondicionamiento y reparación de tapicerías, etc...).
- Creación de contenidos.

Todas estas actividades podrían considerarse actividades subvencionables, de acuerdo a la relación formulada en la Resolución de la citada concesión, en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- En relación a la **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, se constata en dicho documento el detalle de gastos de ejecución de las diferentes actividades llevadas a cabo por la Asociación, que supera con creces el importe concedido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La memoria está firmada por el presidente de la Asociación, D. Luis Marcial García Rebollo, con DNI 42934013M.

Por lo que a los gastos se refiere, se ha aportado listado de gastos y en los que se declaran que los mismos ascienden a la cantidad de 11.187,85€, de los cuáles han sido imputados a las subvención gastos por valor de 10.000€.

Constan, así mismo, las facturas de los gastos realizados con los correspondientes documentos acreditativos de los pagos efectuados, bien por tarjeta de crédito o mediante transferencia bancaria. Así como, declaración responsable firmada por el presidente de la Asociación de la veracidad de las facturas aportadas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Conferencias	1.605,00 €
Rieles Cuadros	480,16 €
Gestoria Royo	487,92 €
FNMT	14,00 €
Lovera Cañada	84,72 €
La abeja gráfica	1.402,50 €
La abeja gráfica	1.402,50 €
Estudios, S.L.	1.155,00 €
Estudios,S.L.	550,00 €
La Calera	509,85 €
SLU	800 €
Bigornia	620,60 €
SL	133,75 €
Ten Travel	500,00 €
SL	160,78 €
La abeja gráfica	93,50 €
SLU	117,70 €
SL	105,00 €
Gómez	374,00 €
Gestoría Royo	590,87 €
TOTAL GASTOS	11.187,85



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- Como conclusión respecto a la justificación presentada por parte de la “Asociación Tertulia Amigos 25 de Julio” a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2022 por importe de VEINTE MIL EUROS (10.000,00 €) cabe señalar:

- Que la justificación fue presentada en plazo.
- Que la modalidad de justificación fue la cuenta justificativa.
- Que hay conformidad del proyecto subvencionado según lo descrito en la Memoria presentada.
- Que hay conformidad con la justificación económica presentada según queda puesto de manifiesto en los antecedentes señalados previamente, en la que queda acreditada la distribución e imputación de fondos procedentes de la subvención municipal y de fondos propios, tal y como se señalan en el Proyecto subvencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- ... I.- Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº 146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP nº 94 de 10 de junio de 2011), *“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”*

En términos semejantes el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones señala que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso que nos ocupa, se regirán por:

- Las bases de ejecución del presupuesto.
- El artículo 25 de la propia Ordenanza, y el resto de disposiciones de la propia Ordenanza
- La Ley 38/2003 respecto a requisitos de beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones etc.
- El Convenio (en este caso, la Resolución de concesión) a través del cual se canaliza, que establecerán las condiciones y compromisos específicos.

II.- De conformidad con la Resolución de concesión, la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:

“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”*

III.- Según la base 22.6 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, “...la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado...”

IV.- Según el artículo 31.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, “la justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.*
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención*
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos*

El artículo 32 de la misma Ordenanza relativo a las formas de documentar la justificación de subvenciones, señala que “la modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención o en el texto del convenio de colaboración o de la Resolución concediéndola y deberá revestir una de las siguientes formas: a) Cuenta justificativa del gasto realizado. b) Acreditación del gasto por módulos. c) Presentación de estados contables.

De conformidad con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Subvenciones “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”. En términos idénticos se pronuncia el artículo 36 de la Ordenanza Municipal.

Atendiendo a la redacción de la parte Dispositiva Primera, número 10 de la Resolución de concesión CDAIS-2022/122, que determina que la justificación habrá de hacerse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, esta es la modalidad elegida.

V.- El artículo 33 de la Ordenanza determina que “la cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”.

El apartado segundo del mismo artículo 33 señala el contenido que debe tener la cuenta justificativa indicando, “La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.*

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de especificarse.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de la elección realizada entre lastres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- Conclusiones.*

b) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- a. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, **todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor**, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.*
- b. Los documentos justificativos serán **originales**. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.*
- c. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente para gastos de escasa cuantía, se podrán justificar por los medios previstos en el RD 1496/2.003 de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación (tickets de caja) y en ningún caso mediante recibo. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total.*
- d. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abono bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



e. *Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

e) *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

f) *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

VI.- Respecto al cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, previstas en la Resolución, se ha puesto de manifiesto la consecución de los objetivos planteados, y se ha cumplido con la publicidad y difusión del proyecto.

VII.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativa al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente que: *“una vez se haya acordado la justificación de las mismas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR 2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar al a incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

VIII.- Considerando lo establecido en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2023, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de Julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2022 a la “Asociación Tertulia Amigos 25 de Julio” CIF G-3865201-2 otorgada mediante Decreto del Concejal Delegado en Materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con fecha 5 de diciembre de 2022 (CDAIS-2022/114) por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la “Asociación Tertulia Amigos 25 de Julio”, con a CIF-G-3865201-22 y dar cuenta del mismo al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Control Financiero a los efectos oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364330537514246 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>